COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA N°. 063-CENACBARR–2026

Señores:
ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS
NIT 800226286-2
RL. ÁLVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ
C.C. 8.718.088 de Barranquilla – Atlántico.
Dirección: CALLE 55 N° 43 – 88
Barranquilla - Atlantico.
E-mail: sololada@hotmail.com
Teléfono: 6053511923

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 063-CENACBARR–2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-059-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, representada por el suscrito Teniente Coronel **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 80.816.088 de Bogotá, D. C., nombrado **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, según Orden Semanal N.° 035 del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), expedida por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, y Acta de Posesión N.° 01263303 de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiséis (2026), debidamente autorizado para contratar, de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), «Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional», en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, informa, para todos los fines pertinentes y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprenden, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS** representada legalmente por el señor **ÁLVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.718.088 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**,** de conformidad con lo establecido

CENACBAR

en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N.° **80.816.088 de Bogotá, D. C.,** quien actúa en su calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N.° 4223 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), y quien, en consecuencia, representa al EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, identificado con NIT 800.130.653-9..

CONTRATISTA: la firma **ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ÁLVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ / IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.718.088 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. DOMICILIO EN LA CALLE 55 N° 43 – 88 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO. TELÉFONO 6053511923 Y CORREO ELECTRÓNICO sololada@hotmail.com.

2. OBJETO: LA "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATRA3 - UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El inicio de ejecución del contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

4.2. LUGAR DE ENTREGA

* El material debe ser descargado y entregado en bodega o el lugar que designe la entidad.

* Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así:

CENTRO LOGÍSTICO: Almacén del Batallón de Transportes N.° 3 (BATRA3) en el Cantón Militar de Malambo, Atlántico.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN DE TRANSPORTE N.° 3 CANTÓN MILITAR – MALAMBO, ATLÁNTICO	BATRA3

5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta es por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($10.378.734,00) M/CTE**, incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10726 de fecha 20 de octubre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	009	10	CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	7.925.502,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	2.453.232,00
PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026										**10.378.734,00**

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIRIAS

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	7.925.502,00
TOTAL			**7.925.502,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	2.453.232,00
TOTAL			**2.453.232,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES
1	BATRA 03	BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"	10.378.734,00
TOTAL			**10.378.734,00**

DISTRIBUCION DE PRESUPUESTO POR VEHICULOS

No	CLASE DE VEHICULOS	MARCA	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	REPUESTO	MANTENIMIENTO	TOTAL PRESUPUESTO
BATALLÓN DE TRANSPORTE EN APOYO DIRECTO Nº. 3 "TC. ANTONIO CARDENAS"							
1	CAMPERO TUCSON	HIUNDAY	D10868	OKZ919	2.699.991	764.145	3.464.136
2	TRACTOCAMION 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10870	OJZ016	1.741.837	563.029	2.304.866
3	TRACTOCAMION 9400 6 X 4	INTERNATIONAL	X10871	VEZ873	1.741.837	563.029	2.304.866
4	TRACTOCAMION CXU613E	MACK	X18322	OLO169	1.741.837	563.029	2.304.866
TOTAL					**7.925.502**	**2.453.232**	**10.378.734**

VALORES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

1. HYUNDAI CAMPERO TUCSON

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	46161515	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	1	266.000	50.540	**316.540**
2	46161515	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	1	209.000	39.710	**248.710**
3	25173902	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	1	114.000	21.660	**135.660**
4	31171539	BALINERA DE CARDAN	UNIDAD	1	171.000	32.490	**203.490**
5	31171705	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1	427.500	81.225	**508.725**
6	25173902	BENDIX MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	1	104.500	19.855	**124.355**
7	20121413	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	152.000	28.880	**180.880**
8	40151510	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	266.000	50.540	**316.540**
9	20121413	BOMBA DE FRENO	UNIDAD	1	304.000	57.760	**361.760**
10	40151533	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	1	817.000	155.230	**972.230**
11	20121413	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	218.500	41.515	**260.015**
12	41121515	BOMBILLO CABINAS	UNIDAD	1	11.400	2.166	**13.566**
13	41121515	BOMBILLO DE FAROLAS	UNIDAD	1	33.250	6.318	**39.568**
14	41121515	BOMBILLO DIRECCIONALES	UNIDAD	1	23.750	4.513	**28.263**
15	41121515	BOMBILLO STOP	UNIDAD	1	9.500	1.805	**11.305**
16	25171725	BOOSTER DE FRENO	UNIDAD	1	433.200	82.308	**515.508**
17	31271601	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	UNIDAD	1	114.000	21.660	**135.660**
18	31171705	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	1	28.500	5.415	**33.915**
19	40151601	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	42.750	8.123	**50.873**
20	41104305	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	57.000	10.830	**67.830**
21	40151510	CORREA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	266.000	50.540	**316.540**
22	31151905	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1	61.750	11.733	**73.483**
23	25173807	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	1	66.500	12.635	**79.135**

24	21101513	DISCO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	1.520.000	288.800	**1.808.800**
25	25172604	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	UNIDAD	1	617.500	117.325	**734.825**
26	25172604	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	UNIDAD	1	66.500	12.635	**79.135**
27	26142403	EVAPORADOR	UNIDAD	1	114.000	21.660	**135.660**
28	40161500	FILTRO AIRE ACONDCIONADO	UNIDAD	1	85.500	16.245	**101.745**
29	40161500	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	247.000	46.930	**293.930**
30	40161500	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	237.500	45.125	**282.625**
31	40161500	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	237.500	45.125	**282.625**
32	22101707	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	UNIDAD	1	712.500	135.375	**847.875**
33	49201609	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	38.000	7.220	**45.220**
34	25171713	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	1	85.500	16.245	**101.745**
35	27131528	JUEGO DE PUNTILLA DE FRENO	UNIDAD	1	28.500	5.415	**33.915**
36	53102509	JUEGO LIGAS CALIPER FRENO	UNIDAD	1	52.250	9.928	**62.178**
37	46161515	MUÑECO DE SUSPENSION	UNIDAD	1	90.250	17.148	**107.398**
38	60121537	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	1	123.500	23.465	**146.965**
39	25170839	RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	1	152.000	28.880	**180.880**
40	25170839	RODAMIENTOS TRASEROS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDAD	1	38.000	7.220	**45.220**
41	31163207	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	UNIDAD	1	42.750	8.123	**50.873**
42	31163207	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	UNIDAD	1	66.500	12.635	**79.135**
43	27112729	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	1	57.000	10.830	**67.830**
SUBTOTAL					**8.809.350**	**1.673.777**	**10.483.127**
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	78181500	CAMBIO VALVULA IAC	SERVICIO	1	58.197	11.058	**69.255**
2	78181500	MANTENIMIENTO DE INYECTOR	SERVICIO	1	96.996	18.429	**115.425**
3	78181500	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	SERVICIO	1	181.059	34.401	**215.460**
4	78181500	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	SERVICIO	1	420.315	79.860	**500.175**
5	78181500	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	1	290.987	55.288	**346.275**
6	78181500	CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	96.996	18.429	**115.425**
7	78181500	CAMBIO DE MANGUERA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	1	38.798	7.372	**46.170**
8	78181500	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	SERVICIO	1	58.197	11.058	**69.255**
9	78181500	CAMBIO DE TERMINAL	SERVICIO	1	45.265	8.600	**53.865**
10	78181500	CAMBIO GRAPAS MUELLE TRASERO CON TUERCA	SERVICIO	1	51.731	9.829	**61.560**
11	78181500	CAMBIO HOJA DE MUELLES	SERVICIO	1	96.996	18.429	**115.425**
12	78181500	CAMBIO MUÑECO DE SUSPENSION	SERVICIO	1	32.332	6.143	**38.475**

13	78181500	CAMBIO TIJERA SUSPENSION INFERIOR DELANTERA	SERVICIO	1	77.597	14.743	**92.340**
14	78181500	CAMBIO TIJERA SUSPENSION SUPERIOR DELANTERA	SERVICIO	1	77.597	14.743	**92.340**
15	78181500	CAMBIO TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	SERVICIO	1	57.551	10.935	**68.486**
16	78181500	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	SERVICIO	1	51.731	9.829	**61.560**
17	78181500	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	1	161.660	30.715	**192.375**
18	78181500	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	SERVICIO	1	116.395	22.115	**138.510**
19	78181500	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	SERVICIO	1	116.395	22.115	**138.510**
20	78181500	CAMBIO BOMBILLO STOP	SERVICIO	1	9.700	1.843	**11.543**
21	78181500	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	SERVICIO	1	12.933	2.457	**15.390**
22	78181500	CAMBIO BORNE PARA BATERIA	SERVICIO	1	16.166	3.072	**19.238**
23	78181500	CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES	SERVICIO	1	77.597	14.743	**92.340**
24	78181500	CAMBIO CORONA DE ALTERNADOR	SERVICIO	1	96.996	18.429	**115.425**
25	78181500	CAMBIO DE BORNE BATERIA	SERVICIO	1	16.166	3.072	**19.238**
26	78181500	CAMBIO FAROLA DELANTERA	SERVICIO	1	51.731	9.829	**61.560**
27	78181500	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	SERVICIO	1	19.399	3.686	**23.085**
28	78181500	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	SERVICIO	1	116.395	22.115	**138.510**
29	78181500	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	1	77.597	14.743	**92.340**
30	78181500	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	SERVICIO	1	64.664	12.286	**76.950**
31	78181500	CAMBIO PITO ELECTRICO	SERVICIO	1	25.866	4.914	**30.780**
32	78181500	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	SERVICIO	1	32.332	6.143	**38.475**
33	78181500	CAMBIO SENSOR DE FRENO	SERVICIO	1	32.332	6.143	**38.475**
34	78181500	CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	1	38.798	7.372	**46.170**
35	78181500	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	1	38.798	7.372	**46.170**
36	78181500	CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	SERVICIO	1	58.197	11.058	**69.255**
37	78181500	CARGA DE BATERIA	SERVICIO	1	22.632	4.300	**26.933**
38	78181500	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	1	77.597	14.743	**92.340**
39	78181500	LIMPIEZA DE INYECTORES	SERVICIO	1	116.395	22.115	**138.510**
SUBTOTAL					**3.129.084**	**594.526**	**3.723.611**
TOTAL					**11.938.434**	**2.268.303**	**14.206.737**

2. TRACTOCAMIONES 9400 6 X 4

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	4613201	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
2	251719	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
3	251719	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
4	221017	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	1	1.447.661	275.056	**1.722.717**
5	31401501	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	1.447.661	275.056	**1.722.717**
6	271216	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	1	570.713	108.435	**679.148**
7	401615	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	418.523	79.519	**498.042**
8	401615	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	365.256	69.399	**434.655**
9	401615	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
10	401615	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
11	401615	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	1	342.428	65.061	**407.489**
12	401615	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	1	418.523	79.519	**498.042**
13	401615	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	167.409	31.808	**199.217**
14	401615	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	342.428	65.061	**407.489**
15	251719	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	1	380.475	72.290	**452.765**
16	31161829	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
17	39121622	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	1	26.903	5.112	**32.015**
18	40142002	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	1	309.100	58.729	**367.829**
19	27131603	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	1	190.238	36.145	**226.383**
20	25171900	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	1	174.355	33.128	**207.483**
SUBTOTAL					**11.966.368**	**2.273.610**	**14.239.978**
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	73152103	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	1	776.936	147.618	**924.554**
2	73152103	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	1	388.468	73.809	**462.277**
3	73152103	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	1	776.936	147.618	**924.554**
4	73152103	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	1	776.936	147.618	**924.554**
5	73152103	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	1	129.489	24.603	**154.092**
6	73152103	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	1	129.489	24.603	**154.092**
7	73152103	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	1	129.489	24.603	**154.092**
8	73152103	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	1	77.694	14.762	**92.455**

9	73152103	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	1	77.694	14.762	**92.455**
10	73152103	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	1	77.694	14.762	**92.455**
11	73152103	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	1	181.285	34.444	**215.729**
12	73152103	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	1	181.285	34.444	**215.729**
13	73152103	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	1	776.936	147.618	**924.554**
14	73152103	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	129.489	24.603	**154.092**
15	73152103	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	1	44.396	8.435	**52.832**
16	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	1	621.549	118.094	**739.643**
17	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	1	621.549	118.094	**739.643**
18	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	1	84.168	15.992	**100.160**
19	73152103	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	1	621.549	118.094	**739.643**
20	73152103	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	1	776.936	147.618	**924.554**
21	73152103	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	1	181.285	34.444	**215.729**
22	73152103	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	1	1.035.915	196.824	**1.232.739**
23	73152103	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	1	31.077	5.905	**36.982**
24	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	1	470.458	89.387	**559.846**
25	73152103	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	1	507.598	96.444	**604.042**
26	73152103	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	1	77.694	14.762	**92.455**
SUBTOTAL					**9.683.998**	**1.839.960**	**11.523.957**
TOTAL					**21.650.366**	**4.113.570**	**25.763.936**

3. MACK TRACTOCAMION CXU613E

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO
02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE							
1	4613201	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
2	251719	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
3	251719	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**

4	221017	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	1	1.447.661	275.056	**1.722.717**
5	31401501	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1	1.447.661	275.056	**1.722.717**
6	271216	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	1	570.713	108.435	**679.148**
7	401615	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	1	418.523	79.519	**498.042**
8	401615	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	1	365.256	69.399	**434.655**
9	401615	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
10	401615	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
11	401615	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	1	342.428	65.061	**407.489**
12	401615	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	1	418.523	79.519	**498.042**
13	401615	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1	167.409	31.808	**199.217**
14	401615	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1	342.428	65.061	**407.489**
15	251719	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	1	380.475	72.290	**452.765**
16	31161829	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	1	266.333	50.603	**316.936**
17	39121622	FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	UNIDAD	1	26.903	5.112	**32.015**
18	40142002	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	1	309.100	58.729	**367.829**
19	27131603	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	1	190.238	36.145	**226.383**
20	25171900	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	1	174.355	33.128	**207.483**
SUBTOTAL					**11.966.368**	**2.273.610**	**14.239.978**
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)							
1	73152103	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	1	1.141.425	216.871	**1.358.296**
2	73152103	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	1	570.713	108.435	**679.148**
3	73152103	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	1	1.141.425	216.871	**1.358.296**
4	73152103	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	1	1.141.425	216.871	**1.358.296**
5	73152103	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	1	190.238	36.145	**226.383**
6	73152103	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	1	190.238	36.145	**226.383**
7	73152103	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	1	190.238	36.145	**226.383**
8	73152103	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	1	114.143	21.687	**135.830**
9	73152103	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	1	114.143	21.687	**135.830**
10	73152103	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	1	114.143	21.687	**135.830**
11	73152103	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	1	266.333	50.603	**316.936**
12	73152103	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	1	266.333	50.603	**316.936**
13	73152103	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	1	1.141.425	216.871	**1.358.296**
14	73152103	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	1	190.238	36.145	**226.383**
15	73152103	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	1	65.224	12.393	**77.617**
16	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	1	913.140	173.497	**1.086.637**

17	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	1	913.140	173.497	**1.086.637**
18	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	1	123.654	23.494	**147.148**
19	73152103	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	1	913.140	173.497	**1.086.637**
20	73152103	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	1	1.141.425	216.871	**1.358.296**
21	73152103	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	1	266.333	50.603	**316.936**
22	73152103	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	1	1.521.900	289.161	**1.811.061**
23	73152103	CAMBIO FUSIBLE 10A-15A-20A-25A-30A-	SERVICIO	1	45.657	8.675	**54.331**
24	73152103	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	1	691.167	131.322	**822.489**
25	73152103	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	1	745.731	141.689	**887.420**
26	73152103	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	1	114.143	21.687	**135.830**
SUBTOTAL					**14.227.108**	**2.703.150**	**16.930.258**
TOTAL					**26.193.476**	**4.976.760**	**31.170.237**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor de la Comunicación de Aceptacion de Oferta resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados).
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, acta suscrita por el Supervisor del Contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento de EL CONTRATISTA del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el Supervisor y EL CONTRATISTA.
9. Entrada al almacén.

NOTA: La presentación de la factura debe ser forma individual (POR UNIDAD MILITAR BENEFICIADA), que corresponda al valor del presupuesto asignado, por rubro y en las cantidades contratadas (cuando este aplique), sin sobrepasar la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable de EL CONTRATISTA, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST.
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
✓ Sean usuarios aduaneros.
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la

presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, es indispensable que la entidad pública asigne un correo electrónico exclusivo para la recepción de facturas electrónicas que se les haya expedido por concepto de bienes y/o servicios adquiridos, el cual deberá registrar en el servicio informático de factura electrónica de la DIAN, canal de comunicación al que le será remitido por parte del proveedor las facturas electrónicas junto con el documento de validación de la DIAN en formato XML en un contenedor electrónico. La representación gráfica en formato PDF será remitida de manera opcional.

En la URL que se muestra a continuación se deberá constatar que la factura electrónica de venta, notas débito y/o notas crédito electrónicas, hayan sido validadas previamente por la DIAN:

https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/document/searchqr?documentkey= Ingrese el CUFE correspondiente.

Para dichos efectos, la entidad ingresará el Código Único de Factura Electrónica - CUFE que se encuentra en la factura o el Código Único de Documento Electrónico - CUDE que se encuentra en las notas crédito o débito. Dicha información se encuentra en la representación gráfica y en el XML de los mencionados documentos.

En el evento que, al ingresar el código de la factura en la plataforma dispuesta por la DIAN, no se encuentre la factura del proveedor, será necesario verificar nuevamente el ingreso correcto de la información. En caso de que en la nueva búsqueda no se encuentre registro alguno, significa que la factura electrónica no cumplió con los requisitos, no fue validada por la DIAN y por lo tanto no deberá autorizarse el pago.

Por lo anterior, en las facturas se debe incluir la siguiente información:

CORREO DATOS ADQUIRIENTE	NOTAS FINALES	SUPERVISOR
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co	#$15-01-03-001;contrato**063**; diana.rodriguez@ejercito.mil.co#$	**MY. DIANA RODRÍGUEZ QUEVEDO**

El pago se efectuará mediante consignación en el **BANCO BANCOLOMBIA** en la **CUENTA CORRIENTE N°. 47413014531**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Nota 1. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia de la aceptación de oferta y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de

contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" ANEXO N°. 2, las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

REPUESTOS VEHÍCULOS								
DESCRIPCIÓN: Repuestos equipos de transportes, Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL **Número del Activo Fijo: 167500000539** **NUMERO DE INVENTARIO:** **800403000000000000001159214** **PLACA MILITAR: X10871** **PLACA CIVIL: VEZ873** **DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERNATIONAL** **Número del Activo Fijo: 167500001093** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712** **PLACA MILITAR: X10870** **PLACA CIVIL: OJZ016**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-004-009						**EQUIPO DE TRANSPORTE**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	4613201		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	401615		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615		
12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615		
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615		

15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829		
17	4912	FUSIBLE 10ª-15ª-20ª-25ª-30ª-	UNIDAD	0	1	39121622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900		

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN: MANTENIMIENTO EQUIPOS DE TRANSPORTES, Identificación del Activo Fijo:
TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERCONTINENTAL
Número del Activo Fijo: 167500000539
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001159214
PLACA MILITAR: X10871
PLACA CIVIL: VEZ873
DESCRIPCIÓN: REPUESTOS EQUIPOS DE TRANSPORTES Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN 9400 6X4 INTERCONTINENTAL
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OJZ016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103		
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103		
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103		
14	8714199	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152103		

15	8714199	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152103		
16	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
17	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
18	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
19	8714199	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152103		
20	8714199	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
21	8714199	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
22	8714199	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
23	8714199	CAMBIO FUSIBLE 10ª-15ª-20ª-25ª-30ª-	SERVICIO	0	1	73152103		
24	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152103		
25	8714199	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152103		
26	8714199	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152103		

REPUESTOS

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN TRACTOCAMIÓN
CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-004-009							EQUIPO DE TRANSPORTE	
ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912	TERMINALES DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	4613201		
2	4912	KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	UNIDAD	0	1	251719		
3	4912	KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	0	1	251719		
4	4912	VALVULA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	221017		
5	4912	KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	0	1	31401501		
6	4912	MANGUERAS HIDRAULICAS	UNIDAD	0	1	271216		
7	4912	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	0	1	401615		
8	4912	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	0	1	401615		
9	4912	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	401615		
10	4912	FILTRO DE ACEITE HIDRÁULICO	UNIDAD	0	1	401615		
11	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF. 3261644	UNIDAD	0	1	401615		

12	4912	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 1R0762	UNIDAD	0	1	401615		
13	4912	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	0	1	401615		
14	4912	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	0	1	401615		
15	4912	RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	UNIDAD	0	1	251719		
16	4912	RETENEDORES EJE DELANTERO	UNIDAD	0	1	31161829		
17	4912	FUSIBLE 10ª-15ª-20ª-25ª-30ª-	UNIDAD	0	1	39121622		
18	4912	MANGUERAS DE AIRE	UNIDAD	0	1	40142002		
19	4912	VALVULAS REGULADORAs DE AIRE	UNIDAD	0	1	27131603		
20	4912	PERILLA BARRA DE CAMBBIO	UNIDAD	0	1	25171900		

MANTENIMIENTO

Identificación del Activo Fijo: TRACTOCAMIÓN
TRACTOCAMIÓN CXU613E MACK
Número del Activo Fijo: 167500001093
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000002577712
PLACA MILITAR: X10870
PLACA CIVIL: OLO169

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
2	8714199	CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
3	8714199	CAMBIO TOBERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
4	8714199	CAMBIO INYECTORES	SERVICIO	0	1	73152103		
5	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
6	8714199	CAMBIO MANGUERA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
7	8714199	CAMBIO ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
8	8714199	CAMBIO ELEMENTO FILTRANTE	SERVICIO	0	1	73152103		
9	8714199	CAMBIO RACOR ACOPLE TAPON DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
10	8714199	CAMBIO TAPON SUPERIOR DEL FILTRO SEPARADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
11	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTOS DE LLANTA TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
12	8714199	CAMBIO KIT DE RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	SERVICIO	0	1	73152103		
13	8714199	CAMBIO RETENEDORES DE BOCINES TRASEROS Y DELANTEROS	SERVICIO	0	1	73152103		
14	8714199	CAMBIO CORREA DEL VENTILADOR	SERVICIO	0	1	73152103		
15	8714199	CAMBIO PATIN TENSOR REF 2852161	SERVICIO	0	1	73152103		

16	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO TERMINALES DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
17	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO DIFERENCIALES DELANTERAS Y TRASERA	SERVICIO	0	1	73152103		
18	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO UNDES SELLADAS DELANTERAS Y TRASERAS	SERVICIO	0	1	73152103		
19	8714199	CAMBIO EXOSTO	SERVICIO	0	1	73152103		
20	8714199	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	73152103		
21	8714199	CAMBIO VALVULA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
22	8714199	CAMBIO KIT DE EMPAQUETADURA DE LA BOMBA HIDRAULICA	SERVICIO	0	1	73152103		
23	8714199	CAMBIO FUSIBLE 10ª-15ª-20ª-25ª-30ª-	SERVICIO	0	1	73152103		
24	8714199	MANTENIMIENTO CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE MOTOR	SERVICIO	0	1	73152103		
25	8714199	CAMBIO MUODULO ELETRICO CONTROL DE CABINA	SERVICIO	0	1	73152103		
26	8714199	CAMBIO MANGUERAS DE AIRE	SERVICIO	0	1	73152103		

REPUESTOS

Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON
Número del Activo Fijo: 167500001089
NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000003106796
PLCA MILITAR: D10868
PLACA CIVIL. OKZ919

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-004-009	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4912996	AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	0	1	46161515		
2	4912996	AMORTIGUADOR TRASERO	UNIDAD	0	1	46161515		
3	4912996	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173902		
4	4912996	BALINERA DE CARDAN	UNIDAD	0	1	31171539		
5	4912996	BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171705		
6	4912996	BENDIX MOTOR ARRANQUE	UNIDAD	0	1	25173902		
7	4912996	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121413		
8	4912996	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151510		
9	4912996	BOMBA DE FRENO	UNIDAD	0	1	20121413		
10	4912996	BOMBA HIDRAULICA CAJA DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	40151533		

11	4912996	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	UNIDAD	0	1	20121413		
12	4912996	BOMBILLO CABINAS	UNIDAD	0	1	41121515		
13	4912996	BOMBILLO DE FAROLAS	UNIDAD	0	1	41121515		
14	4912996	BOMBILLO DIRECCIONALES	UNIDAD	0	1	41121515		
15	4912996	BOMBILLO STOP	UNIDAD	0	1	41121515		
16	4912996	BOOSTER DE FRENO	UNIDAD	0	1	25171725		
17	4912996	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	31271601		
18	4912996	BUJE DE BARRA ESTABILIZADORA	UNIDAD	0	1	31171705		
19	4912996	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	40151601		
20	4912996	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	0	1	41104305		
21	4912996	CORREA BOMBA DE AGUA	UNIDAD	0	1	40151510		
22	4912996	CORREA DE ACCESORIOS	UNIDAD	0	1	31151905		
23	4912996	CRUCETA CARDAN	UNIDAD	0	1	25173807		
24	4912996	DISCO DE FRENO DELANTERO	UNIDAD	0	1	21101513		
25	4912996	ESPEJO RETROVISOR DERECHO	UNIDAD	0	1	25172604		
26	4912996	ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	UNIDAD	0	1	25172604		
27	4912996	EVAPORADOR	UNIDAD	0	1	26142403		
28	4912996	FILTRO AIRE ACONDCIONADO	UNIDAD	0	1	40161500		
29	4912996	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	0	1	40161500		
30	4912996	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	0	1	40161500		
31	4912996	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	0	1	40161500		
32	4912996	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	UNIDAD	0	1	22101707		
33	4912996	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	0	1	49201609		
34	4912996	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	0	1	25171713		
35	4912996	JUEGO DE PUNTILLA DE FRENO	UNIDAD	0	1	27131528		
36	4912996	JUEGO LIGAS CALIPER FRENO	UNIDAD	0	1	53102509		
37	4912996	MUÑECO DE SUSPENSION	UNIDAD	0	1	46161515		
38	4912996	PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	UNIDAD	0	1	60121537		
39	4912996	RODAMIENTOS DELANTEROS INTERNO Y EXTERNO	UNIDAD	0	1	25170839		
40	4912996	RODAMIENTOS TRASEROS INTERNOS Y EXTERNOS	UNIDAD	0	1	25170839		
41	4912996	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	UNIDAD	0	1	31163207		
42	4912996	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	UNIDAD	0	1	31163207		
43	4912996	TERMINAL DE DIRECCION	UNIDAD	0	1	27112729		

MANTENIMIENTO								
Mantenimiento de Vehículos Identificación del Activo Fijo: HYUNDAI TUSSON **Número del Activo Fijo: 167500001089** **NUMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000003106796** **PLCA MILITAR: D10868** **PLACA CIVIL. OKZ919**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						**NOMBRE CUENTA**		
A-02-02-02-008-007						**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**		
ÍTEMS	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	87141	CAMBIO VALVULA IAC	SERVICIO	0	1	78181500		
2	87141	MANTENIMIENTO DE INYECTOR	SERVICIO	0	1	78181500		
3	87141	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	SERVICIO	0	1	78181500		
4	87141	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
5	87141	CAMBIO BOMBA DE INYECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
6	87141	CAMBIO BOMBIN DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181500		
7	87141	CAMBIO DE MANGUERA DE COMBUSTIBLE	SERVICIO	0	1	78181500		
8	87141	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	SERVICIO	0	1	78181500		
9	87141	CAMBIO DE TERMINAL	SERVICIO	0	1	78181500		
10	87141	CAMBIO GRAPAS MUELLE TRASERO CON TUERCA	SERVICIO	0	1	78181500		
11	87141	CAMBIO HOJA DE MUELLES	SERVICIO	0	1	78181500		
12	87141	CAMBIO MUÑECO DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181500		
13	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION INFERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
14	87141	CAMBIO TIJERA SUSPENSION SUPERIOR DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
15	87141	CAMBIO TORNILLO CENTRAL MUELLE TRASERO	SERVICIO	0	1	78181500		
16	87141	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	SERVICIO	0	1	78181500		
17	87141	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	SERVICIO	0	1	78181500		
18	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	SERVICIO	0	1	78181500		
19	87141	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	SERVICIO	0	1	78181500		
20	87141	CAMBIO BOMBILLO STOP	SERVICIO	0	1	78181500		
21	87141	CAMBIO BOMBILLO FAROLA	SERVICIO	0	1	78181500		
22	87141	CAMBIO BORNE PARA BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500		

23	87141	CAMBIO COMANDO DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181500		
24	87141	CAMBIO CORONA DE ALTERNADOR	SERVICIO	0	1	78181500		
25	87141	CAMBIO DE BORNE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500		
26	87141	CAMBIO FAROLA DELANTERA	SERVICIO	0	1	78181500		
27	87141	CAMBIO FLASHER DE DIRECCIONALES	SERVICIO	0	1	78181500		
28	87141	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	SERVICIO	0	1	78181500		
29	87141	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181500		
30	87141	CAMBIO MOTOR LIMPIA PARABRISAS	SERVICIO	0	1	78181500		
31	87141	CAMBIO PITO ELECTRICO	SERVICIO	0	1	78181500		
32	87141	CAMBIO SENSOR DE ACEITE	SERVICIO	0	1	78181500		
33	87141	CAMBIO SENSOR DE FRENO	SERVICIO	0	1	78181500		
34	87141	CAMBIO SENSOR DE TEMPERATURA	SERVICIO	0	1	78181500		
35	87141	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181500		
36	87141	CAMBIO SWICH DE LUCES FAROLA	SERVICIO	0	1	78181500		
37	87141	CARGA DE BATERIA	SERVICIO	0	1	78181500		
38	87141	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMIENTO ELEVAVIDRIOS	SERVICIO	0	1	78181500		
39	87141	LIMPIEZA DE INYECTORES	SERVICIO	0	1	78181500		

Adicional a lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes condiciones técnicas Adicionales de obligatorio cumplimiento:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
ASPECTOS GENERALES.	➢ DEBE DE CONTAR CON EQUIPO DE ALINEACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS. ➢ DEBE DE CONTAR CON SCANNER PARA VEHÍCULOS DIESEL Y DE GASOLINA. ➢ DEBE DE CONTAR CON SITIO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE PARA EL CAMBIO DE ACEITES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS. ➢ EL PROVEEDOR DEBE MANEJAR NIVELES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SEGÚN LA NORMATIVIDAD Y VIGENTE. ➢ DEBE DE CONTAR CON HERRAMIENTAS ACORDE A CADA SISTEMA DE LOS DISTINTOS VEHÍCULOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PLAN. ➢ SE DEBE DE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO, CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA EL REALISTAMIENTO DE LOS DISTINTOS MANTENIMIENTOS POR SISTEMAS DE CADA VEHÍCULO. ➢ LAS PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, DEBERÁ CONTAR CON MÍNIMA UNA (1) SEDE O TALLER EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CUMPLIENDO EN CONJUNTO CADA UNA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES POR IGUAL. ➢ EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UN STOCK MÍNIMO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LAS LÍNEAS VEHÍCULOS, EL CUAL PUEDE SER ACREDITADO MEDIANTE CONVENIO Y/O ALIANZAS COMERCIALES.

	➢ EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE PRESTARÁ EL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD BENEFICIARIA EN EL PRESENTE PROCESO, EN ESPECIAL AQUELLAS, QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA SE ENCUENTREN POR FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN EL EVENTO DE PRESENTARSE FALLAS MECÁNICAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE FUERA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA ATENDER LA NECESIDAD, DONDE SE ENCUENTRE EL MISMO.
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO CERTIFICARÁ QUE DISPONE DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. • ALINEACIÓN DE LUCES. • ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN. • BALANCEO DE RUEDAS. • CAJAS DE HERRAMIENTAS. • SISTEMA DE LIMPIEZA DE INYECTORES.
ÁREA DE TRABAJO.	**ÁREA MÍNIMA REQUERIDA:** EL OFERENTE DEBE CONTAR CON UNA SEDE FÍSICA Y/O ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ESTA PUEDE SER PROPIA Y/O EN CONVENIO VIGENTE. • EL TALLER O TALLERES DE SERVICIO DEBE(N) ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES FÍSICAS, Y DE SUFICIENTE CAPACIDAD PARA ALBERGAR LOS VEHÍCULOS A REPARAR, ADICIONALMENTE DEBE(N) CONTAR CON CÁMARAS DE SEGURIDAD CON EL FIN DE CUSTODIAR LOS VEHÍCULOS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTÉN EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LO ANTERIOR SE PROBARÁ MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL TALLER REQUERIDO, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR REALIZARÁ VISITAS AL TALLER(ES) ACREDITADO(S). • LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA VEHÍCULO LIVIANO DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE AUTOMÓVILES HASTA CAMIONETAS, LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS PARA VEHÍCULOS PESADOS DEBEN GARANTIZAR EL ESPACIO PARA ATENDER DESDE CAMIONES HASTA BUSES DE 28 PASAJEROS. • ÁREA CUBIERTA CON TECHO EN SUS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, CON UNA CAPACIDAD DE TRABAJO EN ÁREAS DE MECÁNICA, ENTRE OTRAS. • TALLER EN LA LOCALIDAD DE BARRANQUILLA, CONTARÁ CON ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE TRABAJO MECÁNICA, DE HERRAMIENTAS, GATOS HIDRÁULICOS, ÁREA DE LATONERÍA Y PINTURA, ÁREA DE ESPERA. • EL TALLER DEBE CONTAR CON SISTEMA DE SEGURIDAD (CÁMARAS), EN SUS INSTALACIONES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO OPERATIVAS. • PERSONAL IDÓNEO DEBIDAMENTE CALIFICADO. • EL TALLER DEBE CONTAR CON MÍNIMO 01 CENTRO DE INSPECCIÓN (ELEVADOR) PARA VEHÍCULOS EN MANTENIMIENTO. **NOTA:** LA SEDE DEBE CONTAR COMO MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO EXPRÉS EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PRESENTE PROCESO. PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS, EL OFERENTE DEBE CONTAR MÍNIMO CON UN (01) PUESTO DE TRABAJO, POR LO CUAL DEBE APORTAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS. LOS PUESTOS DE TRABAJO SERÁN VERIFICADOS EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.
DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	EL OFERENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO Y SUSCRITO DEBERÁ CERTIFICAR LO SIGUIENTE: QUE GARANTIZA UNA DISPONIBILIDAD HORARIA POR DÍA PARA EL MANTENIMIENTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA EN HORAS CONTINÚAS DE

	LUNES A VIERNES A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. HASTA LAS 6:00 P.M. Y DE 08:00 A.M. HASTA LAS 02:00 P.M. LOS SÁBADOS. DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO LA URGENCIA Y NECESIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO LO REQUIERAN, SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO EN UN HORARIO DIFERENTE AL ANTES ESTABLECIDO.
CONDICIONES DEL SERVICIO.	**A. RESPONSABILIDAD:** POR LA GUARDA, CUSTODIA Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS, DURANTE EL MANTENIMIENTO, EL OFERENTE DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO, QUE, EN EL EVENTO DE RESULTAR ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, SERÁ RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS VEHÍCULOS POR EL 100% DEL VALOR COMERCIAL QUE LA ENTIDAD LE ENTREGUE PARA EL MANTENIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE ÉSTOS ESTÉN EN SUS INSTALACIONES. ASÍ MISMO, EL OFERENTE MANIFESTARÁ QUE VELARÁ POR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS GARANTIZANDO QUE DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉN BAJO SU GUARDA Y CUSTODIA NO SE INSTALEN ELEMENTOS EXTRAÑOS A LOS MISMOS, COMO, POR EJEMPLO: CÁMARAS, DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO, EXPLOSIVOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTEFACTO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS O DE LAS PERSONAS QUE SE TRANSPORTAN EN ELLOS. **B. ATENCIÓN EN EL SERVICIO:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, QUE ESTÁ EN CONDICIONES DE DAR PRELACIÓN EN LA ATENCIÓN Y EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD, DE TAL MANERA QUE, UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES PARA SU MANTENIMIENTO Y PREVIO REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD, SU ATENCIÓN SE REALIZARÁ MÁXIMA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL VEHÍCULO. **C. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS:** EL OFERENTE GARANTIZARÁ QUE, DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS, DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONSECUTIVO EXCLUSIVO PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR, POR LO MENOS: • FECHA. • HORA DE RECEPCIÓN. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. ASÍ MISMO, UNA VEZ EFECTUADO EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO SE DEJARÁ CONSTANCIA ESCRITA DE LA ENTREGA O RECIBO DE SATISFACCIÓN, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE: • FECHA. • HORA DE ENTREGA. • IDENTIFICACIÓN DETALLADA DEL VEHÍCULO. • INFORME DETALLADO DE INSTALACIÓN DE REPUESTOS CON SU RESPECTIVA MANO DE OBRA, POR VEHÍCULO. • INVENTARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL JEFE DE TRANSPORTE DE LA UNIDAD QUIEN RECIBE. • NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA EL VEHÍCULO. **D. EVIDENCIA DEL MANTENIMIENTO REALIZADO:** SI EL MANTENIMIENTO INCLUYÓ CAMBIO DE REPUESTOS, SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE QUE LOS REPUESTOS UTILIZADOS SON NUEVOS Y ORIGINALES (NO REMANUFACTURADOS, NO REPARADOS), REGISTRO FOTOGRÁFICO Y CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REPUESTO QUE FUE REEMPLAZADO, CON EL FIN DE CUMPLIR LA LOGÍSTICA INVERSA DE LA UNIDAD. **E. ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS REEMPLAZADOS:** EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR Y MANIFESTAR POR ESCRITO QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN O ENTREGA DE LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS,

	DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO, A LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD TÁCTICA CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, PREVIA CONSTANCIA, VERIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMO PRUEBA DE QUE REALMENTE SE CAMBIARON O SUSTITUYERON LOS REPUESTOS, PRESENTANDO IGUALMENTE LA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.
NORMAS AMBIENTALES.	EL OFERENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS AMBIENTALES EXIGIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (ACEITE, COMBUSTIBLE, Y FILTROS). • PARA EFECTOS DE VERIFICAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ESTO ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4741 DEL 2005 EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA. • CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GENERACIONES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS Y LAS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES ANUALES. • RESOLUCIÓN DE SEGUIMIENTO DE MANEJO DE RESIDUOS POR PARTE DE LA ENTIDAD "BARRANQUILLA VERDE – EPA" ACTUALIZADA. • PROCEDIMIENTO DEL MANEJO DE LOS ACEITES USADOS.
EQUIPO HUMANO DISPONIBLE.	**EL OFERENTE DEBERÁ TENER A SU DISPOSICIÓN, LO CUAL ACREDITARÁ EN SU PROPUESTA, ALLEGANDO LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES Y HOJAS DE VIDA DEL SIGUIENTE RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, POR LO QUE TENDRÁ QUE ACREDITAR SUS CORRESPONDIENTES TÍTULOS SEGÚN SEA EL CASO (PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNÓLOGO, EXPERIENCIA):** ➢ **JEFE DE TALLER.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER INGENIERO MECÁNICO Y/O MAESTRO DE TALLER EGRESADO, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE SU TARJETA PROFESIONAL, DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE SU TARJETA PROFESIONAL DENTRO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES. ➢ **TÉCNICO EN ELECTRÓNICA Y MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TECNÓLOGO EN MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ, CON TÍTULO ADICIONAL DE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **DOS (02)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO REPARADOR DE MOTORES.** **FORMACIÓN ACADÉMICA:** DEBERÁ SER TÉCNICO MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ➢ **TÉCNICO DE MOTORES DIESEL.**

	FORMACIÓN ACADÉMICA: DEBERÁ SER TÉCNICO DE MOTORES DIESEL, CON CAPACITACIÓN ADICIONAL EN REPARACIÓN DE TURBOS, CAJAS Y TRANSMISIONES LO CUAL ACREDITARÁ APORTANDO EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **EXPERIENCIA GENERAL:** DEBERÁ TENER MÁS DE **CINCO (05)** AÑOS DE EXPERIENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO COMO TÉCNICO O TECNÓLOGO CON EL DIPLOMA DE GRADO EXPEDIDO POR UNA ENTIDAD AVALADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	➢ CERTIFICACIÓN DE LA ARL DONDE HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA AFILIADA EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES APLICÓ LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019. ➢ MANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO. ➢ MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO – CON SUS CONTROLES DE INGENIERÍA. ➢ PLAN DE TRABAJO ANUAL S.S.T. ➢ ACTA DE CONFORMACIÓN DE COPASST, CON LAS DOS ÚLTIMAS REUNIONES. ➢ CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO CON UN RESULTADO DEL 100% CONFORME EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.
PERMISO USO DE SUELO.	EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO Y/O PERMISO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de la adquisición de bienes y/o servicios prestados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los repuestos a suministrar para el mantenimiento.

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre el servicio de mantenimiento y de los elementos a emplear, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la idoneidad de los servicios de mantenimiento, que cubra los defectos de funcionamiento de bienes y calidad del servicio.
- Amparo de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que sea por el término de duración del contrato y 6 meses más.
- Que ampare el correcto funcionamiento de los bienes a adquirir y la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos y motocicletas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

- Que certifique que los bienes (repuestos) a suministrar serán nuevos, originales y de primera calidad, para los tipos y marcas de vehículos y motos que se relacionan en el anexo técnico del presente proceso; y deberán cumplir con las garantías propias de las casas fabricantes.
- Que sean aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace los bienes (repuestos) por daños y/o defectos, procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

NOTA: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por EL CONTRATISTA, por tanto, estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En el evento de presentarse requerimientos por repuestos o fallas en el servicio de mantenimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso, el oferente se compromete en un plazo máximo no mayor a **TRES DÍAS CALENDARIO**, a partir del requerimiento subsanar y efectuar los cambios necesarios, sin ningún costo para el Ejército Nacional. Estarán a cargo del proponente o posible contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber.

NOTA 1: En el evento de presentarse el requerimiento de servicio de grúa, por fallas o servicio mecánicos en virtud de la garantía técnica de todos los vehículos objeto del proceso, el oferente deberá comprometerse mediante documento que garantizará el servicio de grúa en menos de 8 horas, para retornar el vehículo a su lugar de origen o al taller ubicado en las ciudades establecidas.

NOTA 2: EL CONTRATISTA asumirá los costos en su totalidad referentes a fletes, aranceles, seguros, transporte, transportes de importación e importación diferencial cambiario y otros adicionales que surjan con ocasión de este.

NOTA 3: La garantía técnica y términos de respuesta de la garantía deben constar en **documento independiente firmado por el proponente.**

NOTA 4: La garantía técnica adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 5: EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN

CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

10. GARANTIA UNICA.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y DOCE (12) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL **CINCO POR CIENTO (5%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU PERFECCIONAMIENTO, Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS.	NO DEBERÁ SER INFERIOR A 200 SMMLV. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma, respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el Contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los

términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARR y a cuenta del Contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

10.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del Contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, la entidad le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

El Contratista autoriza a la entidad para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el Contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles

normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

10.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA.

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas

obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC-BARRANQUILLA.**
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

13. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será la señora **MY. DIANA RODRÍGUEZ QUEVEDO -** Oficial S3 BATRA3 y/o quien haga sus veces,

nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución 00008949 DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), debidamente notificado por conducto del Área de Contratación, Identificado con C.C. N° 1.115.066.116 Celular: 3167498218 Correo: diana.rodriguez@ejercito.mil.co, El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) una vez expedida la factura electrónica por el proveedor, el supervisor tiene 5 días calendarios para aprobarla o rechazarla 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del

contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

- ✓ **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

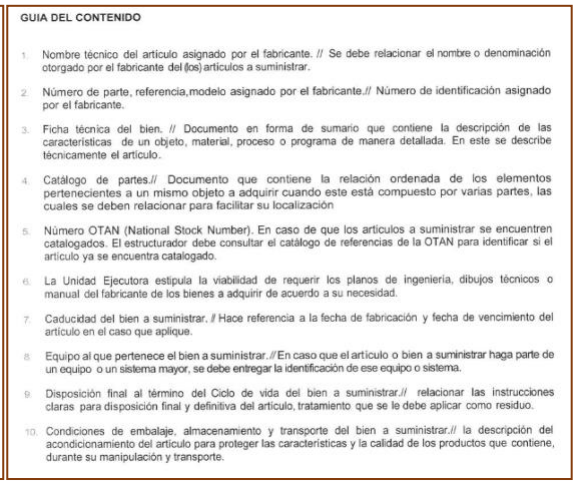
El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

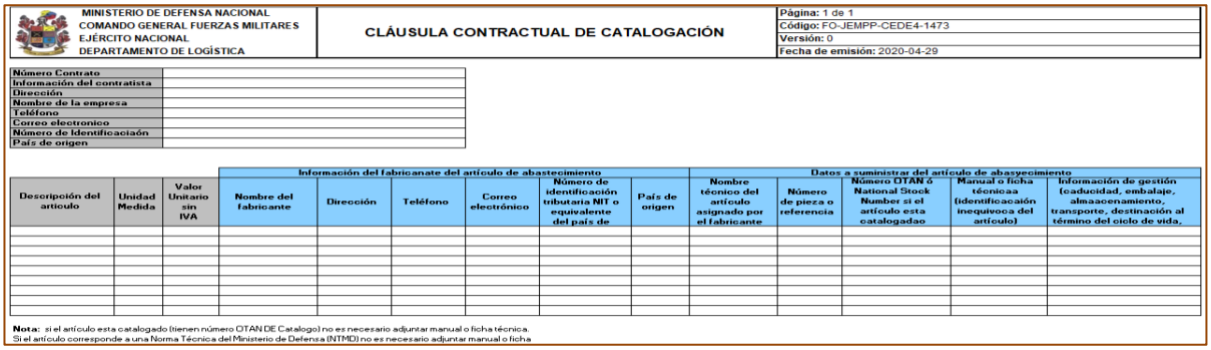
Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

- ✓ El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA	CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN	**Página:** 1 de 1 **Código:** FO-JEMPP-CEDE4-1473 **Versión:** 0 **Fecha de emisión:** 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificacaión	
País de origen	

			Información del fabricanate del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abasyecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadao	Manual o ficha técnicaa (identificacaión inequivoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almaacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007,

para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **JOSÉ MANUEL REYES GONZÁLEZ**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. **JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ CARVAJAL**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Brigada de Apoyo Logístico BRLOG3
GERENTE DE PROYECTO

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ALMACÉN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA SAS
NIT 800.226.286-2
ÁLVARO ENRIQUE CORTES DE LA HOZ
CC N° 8.718.088 DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

SUPERVISOR,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DIANA RODRÍGUEZ QUEVEDO
Oficial S3 BATRA3 y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. BERLÍN HURTADO TENORIO
Jede de Taller BATRA3 y/o quien haga sus veces
Comité técnico evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Reviso: **SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA**
Jefe de Contratación CENACBARR